

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 440/2026

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (*CERATITIS CAPITATA* W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO. 7,2 KM

Quillota, 01/03/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N°3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N°4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; las resoluciones N° 661 de 2022 , N° 1.909 de 2024 y N° 1.594 de 2026 , todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Exenta RA N°240/777/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°3.513, de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 26 de febrero de 2026, se detectó la presencia de un ejemplar, hembra inseminada del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, lo que originó un brote.
3. Que, el radio del brote comprende parcialmente a la Región de Valparaíso, esto es, a las comunas de Quillota, Limache y Olmué.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la Resolución Exenta N°3.513 de 1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de ésta plaga.
5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
6. Que para el caso de la plaga " Mosca del Mediterraneo" (*Ceratitis capitata* Wied.) dicha área reglamentada corresponde a la superficie cubierta por en radio de 7,2 km. alrededor de las detecciones.
7. Que, las motivaciones ya señaladas, constituyen causa suficiente del presente acto.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE**, a partir del 01 de marzo del 2026, como área reglamentada, el polígono de 32 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19) 7,2 km	DATUM:WGS 84 (HUSO 19) 7,2 km
COORDENADAS UTM	COORDENADAS UTM

N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VERTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	294269	6351854	17	280267	6355216
2	293920	6350780	18	280616	6356290
3	293093	6349303	19	281443	6357767
4	292359	6348444	20	282177	6358626
5	291500	6347710	21	283036	6359360
6	290023	6346883	22	284513	6360187
7	288394	6346424	23	286142	6360646
8	287268	6346335	24	287268	6360735
9	286142	6346424	25	288394	6360646
10	284513	6346883	26	290023	6360187
11	283036	6347710	27	291500	6359360
12	282177	6348444	28	292359	6358626
13	281443	6349303	29	293093	6357767
14	280616	6350780	30	293920	6356290
15	280267	6351854	31	294269	6355216
16	280068	6353535	32	294468	6353535

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente a las comunas de Quillota, Limache y Olmué.

b) Todos los productos vegetales hospederos de “Mosca del Mediterráneo” producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 28 de febrero del 2026, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

- a. Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
- b. Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
- c. Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.
- d. Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.
- e. Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
- f. Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
- g. Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
- h. El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
- i. El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- j. Otras medidas que el Servicio determine, dentro de las cuales se dispone la siguiente medida
 - J.1 La medida de retención temporal o traslado de los elementos, insumos, productos o vehículos, la inmovilización de éstos, la aposición de sellos sobre bienes muebles o inmuebles.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

a) Si hubiese huertos de fruta hospedera de la plaga “Mosca del Mediterráneo” ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicará el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina SAG de Quillota, Freire N° 1540, señalando una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, a contar del 01 de marzo 2026

b) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con las condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.

c) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional, fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga “Mosca del Mediterráneo”. El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual que deberá estar dentro del área reglamentada. Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.

d) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.

e) Los productos de exportación hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.

f) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo”, que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.

g) El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.

h) Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo que dispone el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N°19.880, de 2003.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

MRM/VNA/JGP

Distribución:

- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- María Verónica Bahamondes Cid - Jefa (S) División Subdirección de Gestión Técnica - Oficina Central
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Manuel Esteban Bernal Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Juan Francisco Álvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Jorge Andrés Henríquez López - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Pablo Becerra Emilfork - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Claudio Javier Moore Siques - Jefe Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Paulina Elizabeth Concha Egaña - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Pablo Bustamante Ortiz - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Valparaíso
- Julio Italo Azócar Corvalán - Jefe Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Oficina Regional Valparaíso
- Francisca Otaiza Otaiza - Jefa Oficina Sectorial Rapa Nui - Oficina Regional Valparaíso
- Cesar Leiva Vargas - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Oficina Regional Valparaíso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- CHRISTIAN PUYOL KILIAN - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaíso
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Oficina Regional Valparaíso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Joaquín Guerra Padilla - Jefe Campaña Moscas de la Fruta San Felipe 2025 SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Daniela Andrea Ortiz Vergara - Encargada de Compras (S) Unidad Regional de Compras - Oficina Regional Valparaíso
- SERGIO RIOS RETAMAL - Profesional Regional Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- CLAUDIA ANDREA ARAYA CISTERNAS - Coordinadora de Certificación Fitosanitaria y Tratamientos Fitosanitarios y/o Medidas Fitosanitarias (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- María Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=193146174&hash=c520d>